



Derechos Fundamentales

La objeción de conciencia del médico facultativo en trámites previos al aborto no supone merma alguna en el servicio público prestado

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Málaga - 30/05/2011

Se acuerda estimar la solicitud del médico de familia y en su consecuencia, la adopción de la siguiente medida cautelar: la suspensión de la ejecutividad del acto administrativo recurrido que impide a la recurrente ejercer el derecho de objeción de conciencia en relación con la interrupción voluntaria de embarazo como profesional de un centro del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

De esta forma el Juzgado andaluz autoriza al médico a abstenerse de los trámites previos a la práctica de abortos, como medida cautelar en tanto en cuanto los tribunales establecen si este profesional puede **acogerse a su derecho constitucional a la objeción de conciencia.**

El tribunal ha considerado que **proteger el derecho fundamental a la objeción de conciencia del facultativo** en cuestión no supone merma alguna en el servicio público prestado desde el centro de Salud, ni atenta contra el interés general, al tratarse de un lugar "en el que trabajan otros muchos profesionales, y el único perjuicio para la Ad ...